



Av. Insurgentes Sur 1647, Piso 10, Col. San José Insurgentes
Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX

Nombre y Domicilio del Asegurado

Estación de Servicio Mozimba, S.A. de C.V.
Calzada Pie de la Cuesta S/N Fraccionamiento Mozimba
C.P. 39460
Acapulco de Juárez Guerrero
R.F.C. ESM920728G7A

Póliza número.: CPP2200000002750
Póliza anterior: CPP2100000002689
Agente: Rodolfo Sánchez de Tagle Huacuja

Oficina	Vigencia	Desde	Hasta	Forma de pago	Suma Asegurada	Moneda
México	365 días	01/01/2023 día mes año	01/01/2024 día mes año	Pago Único	S.E.A.	Peso mexicano

De conformidad con las condiciones contractuales estipuladas y los límites máximos de responsabilidad contratados, El Águila Compañía de Seguros, S.A. de C.V. ("LA COMPAÑÍA"), asegura a favor de la persona física o moral arriba citada ("EL ASEGURADO"), contra la pérdida o daños que sufran los bienes amparados a causa de los riesgos expresamente cubiertos y que ocurran durante la vigencia de esta póliza.

Sección	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Prima Neta
I	Incendio del Edificio	\$ 1,621,591.68	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 1,135,114.17	
	Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 1,459,432.52	
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
II	Incendio de los Contenidos	\$ 4,290,700.00	
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 3,003,490.00	
	Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 3,861,630.00	
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
IV	Responsabilidad Civil General	\$ 7,000,000.00	
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
V	Cristales	\$ 10,000.00	
VI	Anuncios y Rotulos	\$ 160,500.00	
VII	Robo Con Violencia y/o Asalto	\$ 200,000.00	
VIII	Dinero y/o Valores	\$ 200,000.00	
IX	Equipo Electrónico	\$ 1,819,000.00	

S.E.A. Según Especificación Adjunta

	Prima Neta	Recargo por Pago Fraccionado	Gastos Expedición de Póliza	I.V.A 16.00%	Total
Prima Según Vigencia Primer Pago	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo el registro número PPAQ-S0081-0001-2017, con fecha 10 de Marzo del 2017.

Número de Registro en el RECAS otorgado por la CONDUSEF CONDUSEF 001699 01

En testimonio de lo cual El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V., firma la presente póliza, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de Diciembre de 2022

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado:	Estación de Servicio Mozimba, S.A. de C.V.
Ubicación Asegurada:	Calzada Pie de la Cuesta y Av. Ejido S/N Fraccionamiento Mozimba C.P. 39460 Acapulco de Juárez Guerrero
Actividad o Giro:	Gasolinera
Características Constructivas:	Muros de block, tabique o ladrillo y techos de concreto y lamina metalica, consta de planta baja y 1 piso alto.
Moneda:	Moneda Nacional (M.N)
Vigencia:	Desde las 12:00 hrs. del día 01 de Enero de 2023 Hasta las 12:00 hrs. del día 01 de Enero de 2024
Límite Territorial:	República Mexicana

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN DE INCENDIO

Bienes Cubiertos :	Edificio y Contenidos Sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o propiedad de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable. Lo anterior siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones descritas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del terreno, ni el de los cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos, contenidos en general consistentes en: Mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados. Todo lo anterior, siempre y cuando sean inherentes al giro del negocio asegurado estipulado en la presente póliza.
Bienes Cubiertos bajo Convenio Expreso:	<u>Aplicable a todos los riesgos amparados en esta sección:</u> a) Cimientos y fundamentos que se encuentren bajo el nivel natural del terreno (se excluyen los riesgos de Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica).

Aplicable al Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos:

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Edificios de estructuras, techos y entresijos de concreto armado no se consideran bajo este término, aún cuando tengan una parte abierta.

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a los estipulados en los incisos anteriores que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por la falta total o parcial de techos, puertas, ventanas o muros, tales como:

- a) Albergas, incluyendo el agua.
- b) Anuncios y rótulos.
- c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- d) Elementos de ornato
- e) Instalaciones y/o canchas deportivas.
- f) Luminarias.
- g) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- h) Palapas y pérgolas.
- i) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
- j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- k) Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
- l) Paneles Solares.

4. Bienes muebles y la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Aplicable al Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica:

- a) Cimientos
- b) Albergas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

Riesgos Cubiertos:

Todo Riesgo Daño Físico:

Esta póliza asegura, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de Cobertura Amplia, contra daños materiales causados directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido en la póliza

La presente cobertura incluye Fenómenos Hidrometeorológicos.

La presente cobertura incluye Terremoto y/o Erupción Volcánica.

La presente cobertura incluye los riesgos del endoso de Extensión de Cubierta.

Valores Declarados por el Asegurado al 100%:

Edificio (s):

Contenidos en General:

Remoción de Escombros:

Total:

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Los Valores declarados para los bienes materiales representan el 100% del valor de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

Límite Máximo de Responsabilidad:

Daño material: No excederá de 100% de los valores declarados para cada ubicación, menos deducibles y coaseguros establecidos para cada riesgo.

Deducibles:

Daño Físico:

Incendio y/o Rayo y Explosión: Sin deducible.

Extensión de Cubierta: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Remoción de Escombros: De acuerdo con la cobertura afectada.

Otros Riesgos: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Fenómenos Hidrometeorológicos:

2% sobre valor real o de reposición según se haya contratado de los bienes asegurados en la ubicación afectada.

Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada sobre el valor de cada una de ellos.

Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será de 15.00% sobre el sublímite contratado.

Terremoto y/o Erupción Volcánica:

2% de la suma asegurada de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Coaseguros a Cargo del

Asegurado, Aplicables Sobre el Fenómenos Hidrometeorológicos: 10.00%.
Monto de la Pérdida Excepto en los Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos
Indemnizable, Tanto Para Hidrometeorológicos donde el coaseguro será del: 20.00%
Daño Material Como Para Terremoto y/o Erupción Volcánica: 30.00%
Pérdida Consecuencial:

Sujeto a: **La presente póliza queda sujeta a las siguientes condiciones, cláusulas y/o endosos:**

Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Extensión de cubierta. (GAIC EA 017 V0)
Fenómenos Hidrometeorológicos. (GAIC EA 018 V0)
Terremoto y/o erupción volcánica. (GAIC EA 031 V0)
Endoso de Cobertura Amplia de Incendio. (GAIC EA 013 V0)
Remoción de escombros. (GAIC EA 034 V0)
Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes y modelos. (GAIC EA 033 V0)
Objetos de difícil o imposible reposición. (GAIC EA 025 V0)
Valor de reposición para edificio. GAIC EA 014 V0
Compensación entre incisos. GAIC EA 011 V0
Renuncia de inventarios al 10%. GAIC EA 029 V0
Gravámenes. GAIC EA 019 V0
Permiso. GAIC EA 026 V0
Honorarios a profesionistas, libros y registros. GAIC EA 020 V0
Valor de reposición para maquinaria y equipo con antigüedad de hasta 10 años.
GAIC EA 014 V0
Venta de salvamentos. GAIC EA 032 V0
Margen de Error al 20%. GAIC EA 035 V0
Cincuenta metros. GAIC EA 007 V0
Reinstalación Automática de La Suma Asegurada al 10%
Errores en avalúos al 10%. GAIC EA 015 V0
Errores u omisiones. GAIC EA 037 V0
Renuncia al derecho de subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias. GAIC EA 028 V0
Cláusula de exclusión de terrorismo.
Cláusula de riesgos cibernéticos.

Exclusiones Adicionales a las Edificios en construcción y reconstrucción.
Especificadas en las Pérdida de playa, muelles, amarraderos, atracaderos, escolleras, espigones, diques,
Condiciones Generales: rompeolas o cualquier construcción o instalación que se encuentre sobre o bajo el
agua.
Riesgos siderúrgicos, entendiendo como los que tienen como proceso primario la
transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares
para la obtención de productos de base hierro y/o acero .
Edificios desocupados o deshabitados.

Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

Seguro Contingente

Seguro de Interdependencia

Terrorismo y/o pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier medida tomada para impedirlo, prevenirlo, controlarlo, suprimirlo, enfrentarlo o reducir sus efectos y/o cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo.

Cláusula de exclusión de Daños por Delincuencia Organizada:

La compañía no será responsable de pérdidas o daños causados directamente por Delincuencia Organizada y/o actos delictivos que el dominio público, medios de comunicación o las evidencias existentes señalen como imputables a dicha Delincuencia Organizada o a cualquiera de sus miembros.

Por Delincuencia Organizada se entiende la organización de hecho de tres o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin o resultado cometer algún delito referido en la normatividad aplicable en materia de Delincuencia Organizada.

Cláusula de exclusión de Sabotaje: La compañía no será responsable de pérdidas o daños causados directamente por Sabotaje, entendiéndose como tal los actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas e instalaciones; de generación y distribución de energía eléctrica, agua, combustibles o de centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Incendio en almacenamientos de productos y/o materiales inflamables y/o combustibles al aire libre.

Clausula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas LMA 5394

Notas Aclaratorias:

Se aclara que dentro de la Sección Incendio Contenidos también se ampara equipo electrónico.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Materia del Seguro:

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y el daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros, y por los que éste deba responder, de acuerdo a la Legislación vigente en materia de Responsabilidad Civil en la República Mexicana, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

Territorialidad del Seguro:

Conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o

demandados dentro del territorio de la República Mexicana.

Tipo de Cobertura

La cobertura será con base en ocurrencia de acuerdo al texto AMIS/CNSF y de acuerdo a las condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil General y coberturas adicionales.

Gastos de Defensa:

No obstante lo asentado en las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que los gastos de defensa se considerarán incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas que se amparan en la sección de incendio.

Cobertura Básica:

R.C. para el Comercio
Inmuebles y Actividades: Amparada.

Coberturas Adicionales o Cubiertas Bajo Convenio Expreso:

Sujeto a lo estipulado en las cláusulas respectivas, y dentro del límite máximo de responsabilidad, la presente sección se extiende a cubrir:

R. C. Para para el Comercio :
R.C. Asumida
R.C. Carga y Descarga
R.C. Contratistas Independientes
R.C. Ambiental

Límite Máximo de Responsabilidad:

Hasta la cantidad de \$ 7,000,000.00 M.N. . Límite único y Combinado para daños en Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno y/ o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublímites de Responsabilidad: Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

R.C. Asumida: Hasta la cantidad de \$ 7,000,000.00 M.N, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R.C. Carga y Descarga: Hasta la cantidad de \$ 7,000,000.00 M.N, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R.C. Contratistas Independientes: Hasta la cantidad de \$ 7,000,000.00 M.N , por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R. C. Ambiental: Hasta la cantidad de \$ 6,000,000.00 M.N, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Inmuebles y Actividades: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA
(Unidad de Medida y Actualización)

R.C. Asumida: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida
y Actualización)

R.C. Carga y Descarga: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad
de Medida y Actualización)

R.C. Contratistas Independientes: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100
UMA (Unidad de Medida y Actualización)

R.C. Ambiental: 10%- sobre reclamación con mínimo de \$ 1,500.00 U.S.C.y

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere
lugar como a los gastos de defensa.

**Exclusiones Adicionales a las
Especificadas en las
Condiciones Generales:**

**Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y
Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán
aplicables:**

Responsabilidad Civil en relación con u originada por:

**Cualquier reclamación ocasionada por o relacionada con personas bajo los efectos
de bebidas embriagantes o enervantes, liquor's liabilities.**

Reclamación por interrupción o cancelación de eventos.

Daños por servicios cedidos y concesionados.

Desgaste paulatino a las instalaciones por la actividad propia del negocio.

Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.

**Daños causados por participación en u organización de competencias deportivas,
de aficionados y/o profesionales, con vehículos motorizados aéreos, terrestres y/o
acuáticos.**

R. C. Productos de Exportación.

Demandas procedentes del extranjero.

Unión y/o Mezcla.

RC Contratistas respectos a daños a la obra misma.

R. C. por daños causados por explosivos.

**Daños genéticos a personas y/o animales. Exclusión de organismos genéticamente
modificados OGM.**

Reclamaciones por Incumplimiento de fechas o plazos de entrega.

Garantía de calidad y/o ineficiencia del producto o servicio prestado.

Reclamaciones por faltantes de inventario.

**Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria,
alquilada y/o rentada.**

Por daños patrimoniales puros (Financieros).

Por uso de estacionamientos.

Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.

Violación, acoso sexual y similares

Contaminación gradual o paulatina.

Clausula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles LMA 5396.

Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

Daños ocasionados por la transmisión electrónica de virus y/o por campos magnéticos.

Contaminación Maliciosa de los productos.

R. C. Productos y trabajos terminados

R. C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).

Sujeto a:

Sección IV de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil Comercio. (GAIG EA 046 V0)

Responsabilidad Civil Asumida. (GAIC EA 051 V0)

Responsabilidad Civil Ambiental. Condiciones Poliza de Seguro de Responsabilidad Ambiental

Responsabilidad Civil Carga y Descarga. (GAIC EA 056 V0)

Responsabilidad Civil por Contratistas Independientes. (GAIC EA 060 V0)

R.C. Ambiental:

Cobertura R.C. Ambiental ampara:

- I. Atención a emergencias
- II. Contención de contaminantes
- II. Mitigación de impactos y daños ambientales
- IV. Restauración o compensación ambiental
- V. Caracterización de sitios contaminados
- VI. Remediación de sitios contaminados

Se incluye a siguiente cláusula:

CLÁUSULA 13ª DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO (Responsabilidad civil general y responsabilidad civil ambiental)

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada o el límite máximo de responsabilidad en caso de pólizas que se hayan contratado bajo este concepto.

Por haberse convenido en la presente póliza **la reinstalación automática**, el aviso del siniestro constituirá la presunción de una disminución de suma asegurada, **con lo cual la compañía se compromete a emitir un endoso de reinstalación de suma asegurada con base al estimado preliminar de los daños, a fin de ésta sea reinstalada a su monto original y para ser aplicada en los siniestros posteriores que ocurran dentro de la vigencia de la póliza, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas que para tal fin se establezcan.**

La aceptación del pago de la prima por la reinstalación provisional de la suma asegurada o

del límite de ninguna manera implicará la aceptación o procedencia del siniestro.

Una vez indemnizado el siniestro que dio origen a la reinstalación de suma asegurada se efectuará el ajuste correspondiente, comprometiéndose el Asegurado y la Compañía a realizar el cobro o devolución, según corresponda al monto finalmente indemnizado. En caso de que el siniestro resultase improcedente, se devolverá la prima provisional de la reinstalación.

Seguro Obligatorio:

Se aclara que la Sección de Responsabilidad Civil General y así como la cobertura de Responsabilidad Civil Ambiental es un seguro obligatorio y NO podrá ser cancelada de acuerdo con la clausula 22a SEGUROS OBLIGATORIOS de las Condiciones Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Ambiental.- Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil ambiental se considerará

como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado. Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Notas Aclaratorias:

Esta póliza cubre daños a terceros y responsabilidad civil, por la realización de la actividad de expendió de petrolíferos que corresponde al título de permiso PL/5537/EXP/ES/2015 -

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CRISTALES

Bienes Cubiertos:

Cristales con un espesor mínimo de 4 milímetros, que se encuentren debidamente instalados y que formen parte del Edificio así como los cristales pertenecientes a los

contenidos como lunas, cubiertas, vitrinas, cancelas, espejos, domos y tragaluces de cristal y/o de cualquier material sintético que formen parte del Edificio.

Adicionalmente, quedan cubiertos los daños o pérdidas materiales causados al decorado de los cristales (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, biselado rotulados, reales y análogos) así como a sus marcos, molduras, blindajes ligeros y cintillas de alarma.

Riesgos Cubiertos:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, causados por la rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, así como el costo de remoción de los restos e instalación del cristal, mientras estos se encuentren debidamente instalados en el (los) inmueble (s) amparados en la póliza.

Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso:

a) Por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble asegurado y/o del cristal o cristales asegurados.

b) Por remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no quede(n) debidamente colocado(s).

**Suma Asegurada:
(opera a primer riesgo)**

\$ 10,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

5% sobre valor de cada cristal con mínimo de 5 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Sujeto a:

Sección V de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

TERMINOS Y CONDICIONES:

ANUNCIOS Y ROTULOS

Bienes Cubiertos:

Todos los anuncios espectaculares, luminosos, marquesinas, carteles, rótulos, pantallas electrónicas y en general anuncios publicitarios que estén debidamente instalados y fijos en el Edificio (s) o ubicación (es) descritos (s), que sean propiedad del Asegurado y/o bajo se responsabilidad.

Adicionalmente, quedan cubiertos los daños o pérdidas materiales causadas, por remoción y/o limpieza de los escombros o restos de los bienes materia del seguro.

Riesgos Cubiertos:

Contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Riesgos Cubiertos Mediante

a) Por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del

Convenio Expreso: inmueble donde se encuentren colocados los anuncios espectaculares, luminosos, marquesinas, carteles, rótulos, pantallas electrónicas y en general los anuncios publicitarios.
b) Por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los anuncios espectaculares, luminosos, marquesinas, carteles, rótulos, pantallas electrónicas y anuncios publicitarios.

Suma Asegurada: \$ 160,500.00 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Sujeto a: Sección VI de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

Bienes Cubiertos:

a) Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, herramientas, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; así como bienes propiedad de terceros que se encuentren, en poder de EL ASEGURADO para su servicio o reparación, o bajo su custodia, control y cuidado, siempre y cuando estén relacionados al giro del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes; también cubre objetos raros o de arte y, en general, aquellos bienes que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado, cuyo valor unitario o por juego sea menor o hasta el equivalente de 500 UMA, al momento de la contratación de la Póliza;

b) Objetos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeran y se especifican en la presente Póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior a 500 UMA al momento de la contratación de la Póliza.

Riesgos Cubiertos:

a) Robo con Violencia: La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local o Inmueble en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.

b) Robo por Asalto: La pérdida o daños a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local o Inmueble mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.

c) Daños a consecuencia de Robo con violencia y/o Asalto. Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o intento de robo a

que se refieren los incisos anteriores.

Suma Asegurada: \$ 200,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia
(opera a primer riesgo) de la póliza.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Exclusiones Adicionales: **Cualquier tipo de teléfonos celulares, beepers, Palms, archiveros electrónicos, e-touch, e-phones.**
Efedrina, Pseudofedrina y/o cualquier mercancía que puede considerarse como precursores de sustancias narcóticas.
Ganado, animales vivos y cultivos en pie.

Sujeto a: Sección VII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la Compañía de seguros.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

DINERO Y/O VALORES

Bienes Cubiertos: Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables como son, pero no limitados a letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, vales de despensa, vales de gasolina, vales de restaurantes, mientras sean propiedad de EL ASEGURADO o propiedad de terceros que estén bajo su poder, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable, y estén directamente relacionados con las actividades del negocio asegurado.

Riesgos Cubiertos:

Dentro del Local:

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados

Suma Asegurada: \$ 200,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia

(opera a primer riesgo)

de la póliza.

Sublímites:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

Fuera de la ubicación, conforme a lo siguiente. Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta un 40% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo por evento de \$80,000 M. N. o su equivalente en dólares. Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta un 60% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo por evento de \$120,000 M. N. o su equivalente en dólares. Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, acompañados por guardia de seguridad, hasta el 100 % del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación

Nota Importante:

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

Deducibles:

Dentro y Fuera: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Texto de Inexistencia de Caja Fuerte:

De acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso quedan cubiertos los bienes contra: robo con violencia y asalto, siempre y cuando el asegurado se comprometa a hacer depósitos diarios en el banco y a guardar el dinero en cajas registradoras o colectoras con chapa.

Asimismo, se aclara que en caso de siniestro que amerite indemnización y en caso de no cumplir con lo antes estipulado, el deducible o la participación en la pérdida se duplicará.

Sujeto a:

Sección VIII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

Notas Aclaratorias:

Sublímite por despachador \$ 5,000.00 M.N. por evento, aplica deducible del 10% sobre sublímite por despachador.-----Se aclara que en caso de siniestro que amerite indemnización, los vales de gasolina se consideran como efectivo.-----
-----Se ampara la acumulación de dinero en fines de semana y días festivos para ser depositado al siguiente día hábil (hasta las 15:00 hrs), considerándose los

días viernes, sábados y domingos como fines de semana.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

EQUIPO ELECTRÓNICO

Bienes Cubiertos:

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, propiedad del Asegurado o por el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso pero conectado y en condiciones de ser operado en cualquier momento, dentro de los predios ocupados y/o controlados por el Asegurado.

Riesgos Cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio.
- b) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- c) Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causados por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defecto de fabricación, de material, de diseño, o de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de EL ASEGURADO.
- f) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caídas de rocas y aludes que no sean causados por terremotos o erupción volcánica, granizo y helada.
- h) Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de la ubicación asegurada, **con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.**
- i) Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- j) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- k) Otros daños no excluidos en esta Sección o en las exclusiones Generales y Particulares de la Póliza.

Riesgos Cubiertos Solo por Convenio Expreso:

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, esta póliza se extiende a cubrir: Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

Robo sin violencia (sólo para equipos fijos).
Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.

Ubicaciones Aseguradas: Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

**Valores Asegurables
Declarados al 100%:**

Equipo Electrónico

Total:

Valores económicos de los bienes asegurados,
información patrimonial de la persona moral,
información protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Límite Máximo de
Responsabilidad:**

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados, por y/o evento el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Básica: (excepto Robo con violencia): 3% sobre valor de reposición del equipo afectado.

Robo con violencia y Asalto: 10% de valor de reposición de equipo afectado con mínimo de 10 UMA (Unidad de Medida y Actuarización).

Robo sin violencia y Hurto: Robo: 25% de la pérdida

Demás riesgos: 3% sobre valor de reposición del equipo afectado.

Exclusiones:

En adición a las exclusiones aplicables, descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, queda entendido y convenido que las siguientes exclusiones también son aplicables:

Equipos de comunicación personalizada como: transreceptores, teléfonos celulares, radiolocalizadores ("beepers"), handhelds y similares

Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.

Equipos que operen sobre o bajo el agua.

Equipos soldados, parchados o reparados provisionalmente.

Portadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.

Programas en desarrollo o investigación.

Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante.

Daños o reclamaciones por virus y/o similares.

Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.

Sujeto a:

a) Sección IX de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

b) Valor de reposición en pérdidas totales para equipos electrónicos de hasta 3 años de antigüedad.

- c) Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos, etc., que permitan establecer el monto de la pérdida.
- d) Reinstalación automática al 10% de la suma asegurada.
- e) Errores u Omisiones.
- g) Coberturas Adicionales de Equipo Electronico. (GAIC EA 063 V0)
- i) Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

**Sujeto a:
Toda la Poliza**

Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Clausula de Exclusión de Riesgos de Tecnologia Informatica NMA 2912

Limitación de Cobertura:

Queda entendido y convenido que bajo la presente póliza la COMPAÑÍA no cubrirá ni será responsable de pagar ninguna reclamación o beneficio cuyo pago implique a la COMPAÑÍA incurrir en cualquier tipo de responsabilidad, sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, por ir en contravía de las leyes, reglamentos, resoluciones o regulaciones establecidas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o los Estados Unidos de América.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado